

Carja 36



Alcaldía de Medellín
siempre con vos

RESOLUCIÓN No. 201850061451
del 30 de Agosto de 2018

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-2050-12 de Junio 19 de 2012, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor RAUL JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.271.579, SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO Y PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL; para el predio localizado en la Carrera 81B No. 19B-31, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 39,84 m² y por Construcción de Equipamiento en 4,00 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio

[Firma manuscrita]

Página 1 de 4



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

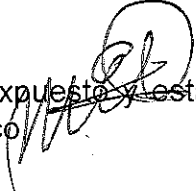


Alcaldía de Medellín

Cuento con Vos

del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 17 de noviembre de 2015 al inmueble localizado en la Carrera 81B No. 19B-31, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento RQ 201600405571 del 11 de agosto de 2016, al señor RAUL JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.271.579, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-2050-12 de Junio 19 de 2012, y fue notificada por aviso en cartelera y en la página Web de la Alcaldía de Medellín, durante los días 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2017.
7. Mediante Oficio OU-K 1027 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en \$1,000.000 por metro cuadrado y el valor de construcción en \$1.100.000 por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro, y que, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario indexar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No. 2803-18 del 22 de agosto de 2018, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley, deben cumplirse.
8. Por lo anterior, se advierte que, según el parágrafo y el numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas e informadas en el requerimiento 201600405571 del 11 de agosto de 2016, deberá ser actualizada al momento del pago.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico 





Alcaldía de Medellín
Creciendo con vos

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor RAUL JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.271.579, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-2050-12 de Junio 19 de 2012, y de acuerdo con liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU No. 2803-18 del 22 de agosto de 2018, conforme a la siguiente tabla:¹

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	
M2 - EN SITIO	39,84	4,00	0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	0	18
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 39.840.000	\$ 4.400.000	\$ 0	22-ago-18
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 44.240.000			
VALOR INDEXACION	\$ 5.588.214	\$ 617.172	\$ 0	C4-2050-12
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 50.445.386			

SEGUNDO: Conceder al señor RAUL JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.271.579, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

¹ La cuantía indicada en esta tabla, deberá ser indexada al momento del pago, según lo dispuesto por el Parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2015. Cabe recordar que, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de mayo 30 de 2013, ratifica que, a través de la indexación, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso y está lejos de constituirse en una sanción económica.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

TERCERO: Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, según el párrafo y el numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado deberá actualizado al momento de realizarse el respectivo pago.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018


MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente Licencia con Resolución C4-2050-12/Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 16120680022

Elaboró: Diego Alejandro Osorio L. Abogado contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Paula Marcela Alvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co